

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 13 de octubre del 2010, n. 199

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

TEXTO SUSTITUTIVO

LEY PARA ESTABLECER EL DERECHO DE JUBILACIÓN ANTICIPADA DE LAS Y LOS TRABAJADORES Y REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR DE 18 DE FEBRERO DEL 2000

Expediente N.º 16.861

Artículo Único.—Refórmese el artículo 26 de la Ley N.º 7983, Ley de Protección al Trabajador de 18 de febrero de 2000, para que se lea:

Artículo 26.—Anticipo de la edad de retiro.

El afiliado podrá anticipar su edad de retiro a partir de los cincuenta y siete años de edad (57) utilizando para financiar el costo del adelanto los recursos acumulados en sus cuentas del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, del Régimen Voluntario del Fondo de Capitalización Laboral (FCL) y cualesquiera otro aporte que haga el afiliado tal como las prestaciones legales, recursos que deberán ser trasladados al régimen que corresponda, de acuerdo con el estudio requerido. En el caso de que no se utilice el 100% (ciento por ciento) de dichos recursos, el remanente le será devuelto al interesado en un plazo de treinta días.

Para efectos de reducir el costo del adelanto, todo trabajador y trabajadora que se acoja a este beneficio, podrá seguir cotizando a su respectivo régimen con el porcentaje que se establezca reglamentariamente, y podrá seguir realizando aportes al seguro de enfermedad y maternidad que administra la Caja Costarricense de Seguro Social, calculados sobre el monto de la pensión y hasta cumplir con la edad de retiro establecida en los respectivos regímenes.

Las condiciones en que se otorgará el beneficio de pensión, se regirán por el reglamento que dicte la máxima autoridad, de cada uno de los regímenes de pensiones del sistema básico de pensiones, de conformidad con la Ley N.º 7302 de 15 de julio de 1992.

(Este proyecto se encuentra en estudio en la Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera)

Departamento de Archivo Investigación y Trámite.—Leonel Núñez Arias, Director.—O. C. N.º 20250.—Solicitud N.º 40760.—C-30600.—(IN2010079134).